HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 1232 del 23/12/1992 y la Ordenanza 2528/2012, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Tributaria N° 1232/92 en el Capitulo I, del Titulo II de Tasa General de Inmuebles Urbanos se fijan los respectivos montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la mencionada Tasa;

Que, las Ordenanzas N° 1854/03 y N° 1887/04 establecen un beneficio del 8,33% en el importe neto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, como Estimulo por el Buen Cumplimiento Fiscal, y un 12% de descuento sobre el importe nominal de la Tasa como beneficio por Pago Anticipado;

Que, la renovación anual de la mencionada norma tiene una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentan voluntariamente para obtener los beneficios precitados;

Que, es opinión de este D.E.M. mantener este reconocimiento para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma para el periodo fiscal del año 2013;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2620/013

Art. 1°) ESTIMULO POR EL BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL: Otórgase el Beneficio a los Contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los doce meses del año 2012, y no sean deudores por períodos anteriores, aunque por los mismos hayan suscripto planes de regularización de deudas y/o convenios de pago, quienes gozarán del descuento del 8,33% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2013.-

Art. 2°) Para gozar del beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar antes del último día hábil del mes la referida Tasa correspondiente a los períodos donde se deducirá el mismo.-

Art. 3°) PAGO ANTICIPADO: Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, se harán acreedores de un descuento del 12% sobre el importe nominal de dicha Tasa. Los contribuyentes podrán hacer uso de este beneficio en forma semestral liquidándose el mismo en forma total o parcial.-

Art. 4°) Para gozar del beneficio dispuesto en el articulo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los periodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.-

Art. 5°) Los beneficios estipulados en los artículos 1° y 3° no son acumulativos bajo ningún aspecto ni circunstancia particular.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2013, SEGÚN PROYECTO DEL D.EM..-
SALA DE SESIÓN, 11 DE ENERO DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2620 / 2013**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 0 5**

FECHA: **15/01/13**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE